

Corponor

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° - 346 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales, y se adoptan otras disposiciones “

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por la Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que, el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Resolución N° - 346 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

Que, de otra parte, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

Que, el artículo 2.2.3.2.7.5 ibídem, establece que “las concesiones podrán prorrogarse salvo por razones de conveniencia pública” y a su vez el artículo 2.2.3.2.8.4. respecto del término para solicitar prórroga establece que “Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública”.

Que, mediante Resolución No 094 de 07 de febrero del 2018, esta corporación otorgó concesión de aguas superficiales en beneficio de la empresa AGROINVERSIONES LOMA VERDE S.A.S., con NIT. 900.680.994-7, representada legalmente por la señora GLADYS ROCIO JIMENEZ QUIÑONEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.341.314 expedida en el Municipio El Zulia, en beneficio del predio FINCA LA YEGUERA, ubicada en el Municipio de San Cayetano, Departamento Norte de Santander.

Que, mediante Resolución No 332 de 19 de junio del 2020, esta corporación aprobó el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, en beneficio de la empresa AGROINVERSIONES LOMA VERDE S.A.S., con NIT. 900.680.994-7, representada legalmente por la señora GLADYS ROCIO JIMENEZ QUIÑONEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.341.314 expedida en el Municipio El Zulia, en beneficio del predio FINCA LA YEGUERA, ubicada en el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander.

Que, mediante escrito con radicado No 202210150110532 de fecha 06 de octubre de 2022, la empresa AGROINVERSIONES LOMA VERDE S.A.S., con NIT. 900.680.994-7, representada legalmente por la señora GLADYS ROCIO JIMENEZ QUIÑONEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.341.314 expedida en el Municipio El Zulia, presentó solicitud de prórroga a la concesión de aguas superficiales otorgadas mediante Acto Administrativo No. 094 del 07 de febrero de 2018 en beneficio del predio FINCA LA YEGUERA, ubicada en el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander.

Que, la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico, realizó la visita técnica y elaboró el siguiente informe técnico de evaluación, del 20 de enero de 2023:

“GENERALIDADES / ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado N° 17798 del 30 de diciembre de 2016, la señora Gladys Rocío Jiménez Quiñonez, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.341.31413.464. del Zulia N de Sder, representante legal de Agroinversiones Loma Verde, realiza solicitud de concesión de aguas superficial para beneficio del predio denominado La Yegüera, ubicado en la vereda Puente Zulia del municipio de San Cayetano, Norte de Santander.

CORPONOR inició el trámite administrativo del permiso de aguas superficiales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.3. del decreto 1076 de 2015.

Resolución Nº - 3 4 6

de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

Mediante acto administrativo No 094 de 07 de febrero de 2018 se otorga concesión de aguas superficiales en beneficio del predio La Yegüera

Mediante oficio de radicado No. 5245 del 10 de junio del 2019, se le requirió al usuario presentar El programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), dando cumplimiento a lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997 artículos 2,3.

El usuario presenta el programa de uso eficiente y ahorro del agua mediante radicado No 8770 de 11/07/2019.

Mediante resolución 332 del 19 de junio del 2020 se aprueba el programa de uso eficiente y ahorro del agua para la razón social Agroinversiones Loma Verde

Mediante radicado No.202210150110532 del 06/10/2022, se presenta solicitud de prórroga a la concesión de aguas superficiales para el predio La Yegüera Ubicado en la vereda Puente Zulía del Municipio de San Cayetano

Mediante radicado 202310150019842 del 16/02/2023 La señora Gladys Rocío Jiménez Quiñones identificada con C.C. No 37.341.314, representante legal de Agroinversiones Loma Verde SAS, presentó avances del Programa para el uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

De acuerdo con el recorrido realizado por la zona desde el punto de captación en la quebrada la Ocarena, la cual nace en el Municipio de Durania y que tributa posteriormente al río zulía, es una zona de vida bosque seco tropical (Holdridge), a 235 msnm y una temperatura de 30°C con especies forestales propias de este tipo de ecosistemas, las zonas riparias están moderada mente protegidas con algunas intervenciones humanas en sus bosques, es una zona con pocas pendientes en las zonas aledañas al río zulía, y con pendientes suaves a moderadas, así mismo se observan pendientes fuertes a medida que se aleja de las márgenes del río Zulía.

El Municipio limita con los Municipio del Zulía, Bochalema, Durania, Santiago, Durania y Cúcuta, pertenece a la cuenca del río Zulía.

En la zona de captación, condición y distribución se aprecian árboles como el amusco, gallinero, guásimo, caña guate, guamo, entre otros, los cuales fortalecen las riveras de la quebrada Ocarena, y el río Zulía, así mismo permiten la no erosión del canal artificial por donde se conduce el agua para el predio La Yegüera, a pesar de ser una zona de vida bosque seco tropical, en este sector, se tiene un ambiente un poco más húmedo, gracias a la influencia de la quebrada, y el río zulía, que permite que los árboles se desarrollen mucho más que en las zonas de la veredas Puente zulía, guaduas, la palma, las cuales presentan vegetación típica de bosque seco tropical, con especies propias de este tipo de ecosistemas, como el cují, el yaho, el peraco, caña guate bero, totaco, entre otras.

La Microcuenca la Ocarena es compartida por los Municipios de Durania y San Cayetano, y junto con otras 7 microcuencas alimentan la parte alta del río zulía, el cual es una arteria Hídrica importante en el departamento, debido a su recorrido, bañando zonas productivas muy importantes para el desarrollo agrícola y pecuario de varios Municipios que comparten su recorrido.

Resolución N° - 346. de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El recurso hídrico captado, es utilizado para uso doméstico y el riego de cultivo de arroz, en aproximadamente 30 Hectáreas del predio la Yegüera, el cual cuenta con una extensión total de 155 Ha, se recorre el canal de riego desde su captación en la quebrada la Ocarena, hasta la finca la Yegüera, revisando las condiciones de dicho canal, aforando el agua concesionada y que no se presenten diferencias o algún tipo de obras diferentes a las enunciadas al momento de la solicitud para la concesión.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Nombre del Predio: La Yegüera		
Clasificación del Suelo: Rural ☒ Suburbano ☐ Expansión urbana ☐ Urbano ☐ Sin clasificar ☐		
Municipio: San Cayetano		Código DANE: 54673
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 260-76718	Cedula Catastral: 54673000000050060000	Área Total del Predio (Ha): 155
Proyecto, Obra o Actividad: Uso doméstico y riego de cultivo		Código CIU:

Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sirgas (Colombia Bogotá 3116_Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
X: 1159183	Longitud: 72°38'03.4"
Y: 1359049	Latitud: 07°50'25.7"
Altitud: 265 m.s.n.m.	

Coordenadas de la Captación:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sirgas (Colombia Bogotá 3116_Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
X: 1157363,9	Longitud: 072°39'03.0"
Y: 1357162,8	Latitud: 07°49'24.5"
Altitud: 286 m.s.n.m.	

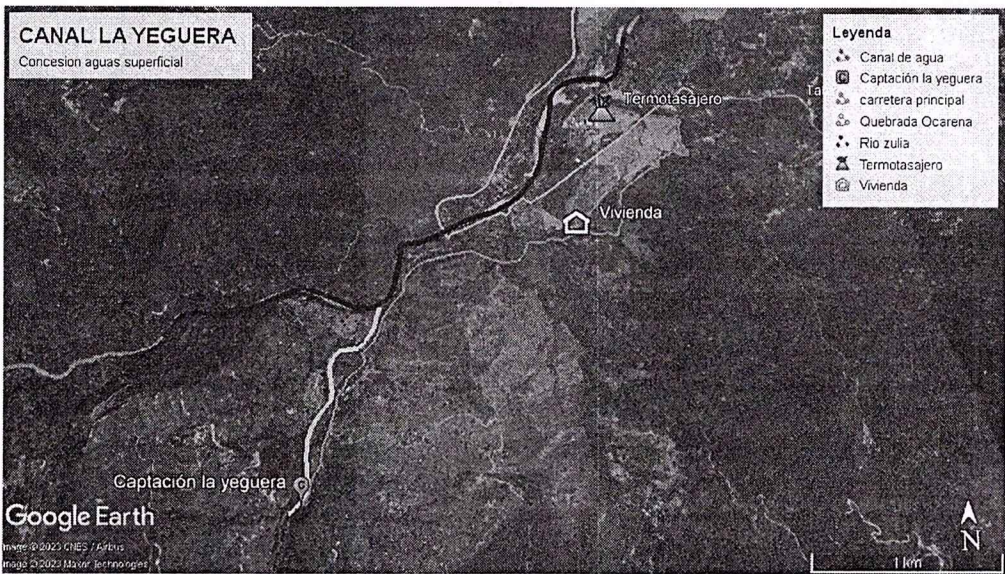
Resolución N° - 346 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista del predio



Localización geográfica del predio y captación.

COMPONENTE HÍDRICO

Diagnóstico de la Oferta Hídrica Abastecedora: La Quebrada Ocarena la cual alimenta la cuenca del río Zulia, es también llamada quebrada La Lejá, y nace en la parte alta del Municipio de Durania, esta microcuenca presenta intervenciones humanas durante todo su recorrido, sin embargo, mantiene su caudal ofertante para todos los requerimientos agrícolas y pecuarios que tiene por todo su recorrido hasta su desembocadura en el río Zulia, muy cerca del punto de captación. Se puede apreciar vegetación típica de galería la cual protege su cauce, y se regenera fácilmente después de presentarse las constantes crecidas de cauce, las cuales han sido muy frecuentes sobre todo por la actual ola invernal que no solamente ha afectado esta microcuenca, si no todo el país.

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

Existe presión por parte de la minería en la zona baja y media de la microcuenca, ya que se evidencian las actividades de extracción de minería de carbón por las vías que se han construido y por el tránsito de volquetas que continuamente viajan por la microcuenca.

Fuente Hídrica Abastecedora: La quebrada la Ocarena nace en el municipio de Durania a una altura aproximada de 1200 msnm, desembocando al río Zulia, está quebrada es una microcuenca de la cuenca del Río Zulia donde aún se presenta una buena cobertura vegetal protectora sobre sus márgenes y manteniendo su caudal sin presentar disminuciones evidentes ni mucho menos alarmantes, y con suficiente volumen incluso en épocas de verano.

Codificación de las fuentes:

Código Área Hidrográfica	1	Nombre Área Hidrográfica	Caribe
Código Zona Hidrográfica	16	Nombre Zona Hidrográfica	Catatumbo
Código Subzona Hidrográfica	1602	Nombre Subzona Hidrográfica	Río Zulia
Código Fuente Hídrica	160210010001	Nombre de Fuente Hídrica	Quebrada Ocarena

Tiene Conexión a Acueducto: SI__Cuál(es) /No__X__

Quebrada Ocarena o Lejía

Oferta total de la fuente (l/s): 89 L/S
Caudal Ecológico (l/s): 26,7 l/s
Caudal Concesionado (l/s): 7,5 l/s
Caudal disponible (l/s): 62,3 l/s
Uso agrícola en el cultivo de arroz = 0.25 l/Ha * 30 Ha = 7,5 l/s

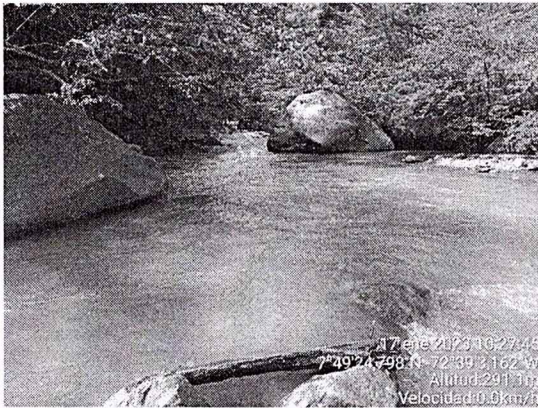
Caudal aforado: Para la quebrada la Ocarena, se tomó como base el aforo realizado para el otorgamiento de la concesión, se realizó aforo por el método volumétrico antes de la captación, arrojando como resultado para la quebrada la Ocarena un caudal de 89 l/s, se aforó el canal de agua que se capta para el predio La Yegüera, el cual arroja como resultado 122 l/s.

Ubicación del Punto de Captación: Se toma la vía que conduce desde el Municipio de San Cayetano a Termotasajero, luego de pasar el Puente Pedro Nel Ospina sobre el río Zulia toma la vía hacia la vereda Puente Zulia, y luego de un recorrido de 2.1 km encontramos la captación sobre el margen derecho de la quebrada Ocarena en el punto específico llamado San Javier, la vía de acceso a la vereda está en regulares condiciones, y es necesario acceder con un vehículo 4x4 para recorrer este ramal.

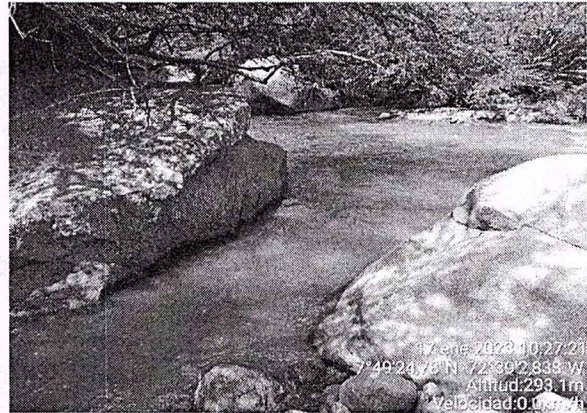
Resolución N° -- 346 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Quebrada la ocarena



Captación para predio la yegüera



Canal de conducción



desborde de exceso

OBRAS EXISTENTES

Captación: En el punto de captación San Javier, se aprovecha una curvatura natural que tiene una enorme roca la cual toma una parte del agua que trae la quebrada la Ocarena, y posteriormente la direcciona hacia una toma artificial de 2 metros de largo y 0.50 mts de alto, que tiene ya más de 40 años, de ahí se conduce el agua al predio la Yegüera, la captación se encuentra libre de obstáculos, y sedimentos que impidan el ingreso de agua al canal.

Conducción: La conducción del agua hacia el predio la Yegüera, es llevada a cabo por un canal artificial el cual está construido en sus primeros metros en concreto, ladrillo adoquinado y posterior mente en tierra, sin embargo, en algunos sectores cuenta con algunas obras para evitar la pérdida de agua, así como algunos desagües para los lotes de arroz y para uso doméstico en el predio.

El canal posee en sus inicios y paralelo a la quebrada la Ocarena una forma que le permite regresar a la quebrada el exceso de agua, y sobreponerse a las inundaciones, ya que el predio requiere de un volumen específico para sus actividades, sin embargo, el agua que sobra y no es empleada, retorna nueva mente al río zulía al final del canal.

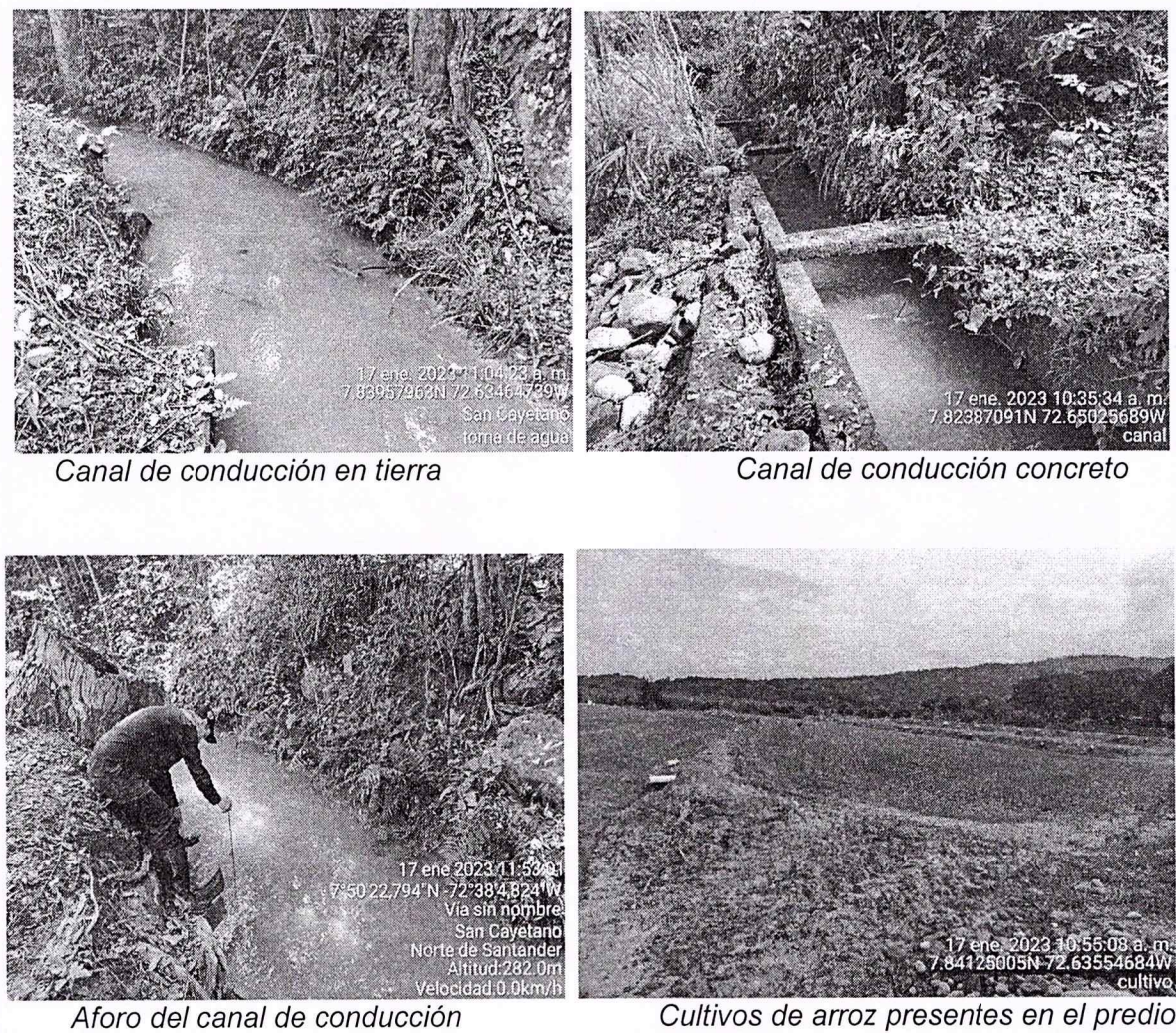
Resolución N° -- 3 4 6 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

Todo el sistema está por gravedad y tiene una extensión de 4.8 km desde el punto de captación hasta el final del mismo al llegar a la vía principal, el cual descarga en un drenaje natural para llegar al río Zulia

Almacenamiento Y Reparto: El agua transcurre por todo el canal desde el punto de captación hasta el final del canal, y una vez recorre el predio el canal cuenta con una serie de compuertas que distribuyen el agua por una red de canales secundarios, que de acuerdo con las necesidades domésticas y de los cultivos, así como de la topografía de los lotes de arroz es redistribuida por toda el área productiva de los cultivos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



NECESIDADES DE CAUDAL – OBSERVACIONES

Uso	Dotación	Área (Ha)	Tipo de cultivo	Sistema de Riego		Aprovechamiento (día/mes) (mes/año)	Caudal
Agrícola	0,25 L/Ha	30	arroz	Riego por gravedad	X	N/A	7,5
Fuente: quebrada la Ocarena				Caudal Total Requerido			7,5

Resolución N° - - 3 4 6 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

Total, Caudal: 0.25 l/s (Uso Agrícola para arroz) * 30 Ha = 7,5 l/s

Caudal Total a Otorgar: 7,5 L/S Correspondiente a 236.520 m³/año

Medición de Caudal por flotador – método Área por velocidad (documento no controlado).

			FORMATO MEDICION DE CAUDAL POR FLOTADOR METODO AREA POR VELOCIDAD										
			SUBDIRECCION DE CAMBIO CLIMATICO Y RECURSO HIDRICO										
CUERPO DE AGUA		Quebrada La Ocarena						SITIO		Predio La Yegüera			
FECHA DE AFORO		17 Enero de 2023						EQUIPO		N.A			
LUGAR		Vereda Puente Zulia, municipio de San Cayetano						ANCHO DE LA CORRIENTE		1.52			
CALCULADO POR		Julio César Orozco Gómez - José María Peñaranda											

DATOS DE CAMPO			DATOS PARA CALCULO DEL AREA				DATOS CALCULADOS					CAUDAL	
Base X (m)	Profundidad Pt (m)	Velocidad (m/s)***	Base Mayor Trapecio (m)	Base Menor Trapecio (m)	Altura del rectangulo (m)	Altura del triangulo (m)	Base entre ascisa y ascisa (m)	Area del rectangulo (m²)	Area del triangulo (m²)	Area del Trapecio (m²)	Area Total (m²)	CAUDAL (m³/s)	CAUDAL (l/s)
0.00	0.04	0.355					0.00	0.000	0.000	0.000	0.000	0.00	0.00
0.20	0.20	0.316	0.200	0.040			0.20	0.000	0.000	0.024	0.024	0.01	7.6
0.40	0.20	0.349	0.200	0.200			0.20	0.000	0.000	0.040	0.040	0.01	14.0
0.60	0.40	0.311	0.400	0.340			0.20	0.000	0.000	0.074	0.074	0.02	23.0
0.80	0.43	0.259	0.450	0.430			0.20	0.000	0.000	0.088	0.088	0.02	22.8
1.00	0.39	0.255	0.430	0.390			0.20	0.000	0.000	0.082	0.082	0.02	20.9
1.20	0.39	0.236			0.300		0.20	0.060	0.000	0.000	0.060	0.01	14.2
1.52	0.07	0.262	0.390	0.070			0.32	0.000	0.000	0.074	0.074	0.02	19.3

CAUDAL TOTAL (l/s)=		122
---------------------	--	-----

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Formulación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua: Predio La Yegüera

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Beneficios que Genera
Programa de protección y mantenimiento de la captación, eliminación de focos de contaminación del río zulía y en el área de captación.	-Realizar mantenimientos preventivos y correctivos al sistema de captación y conducción.	-- Bajar el nivel de contaminación del río zulía

Resolución N° - 346 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

Identificar, reportar y reparar las fugas y obstrucciones detectadas en la red de conducción, con el fin de repararlas en el menor tiempo posible.	- Realizar mejoramiento en los segmentos del canal de distribución que se encuentren deteriorado.	- Mitigar los efectos provocados por factores naturales, logrando así reducir las pérdidas del recurso hídrico.
Instalación de un sistema de medición a la entrada de la captación de aguas superficiales.	- Calcular el caudal captado	--Conocer los consumos. -Identificar perdidas en el sistema.
Talleres teórico prácticos de capacitación y sensibilización en el uso eficiente y racional del agua.	- Realizar actividades pedagógicas donde la comunidad participe creando conciencia en la cultura del agua. -Establecer qué medidas puede adoptar cada uno de los usuarios del distrito de riego para mitigar los efectos provocados por el cambio climático.	- Garantiza la durabilidad de este importante recurso. -Genera conciencia en la comunidad sobre la importancia del ahorro del recurso hídrico y su adecuado manejo.
Implementar la temporada de lluvia como un medio de riego natural y así lograr disminuir el uso de agua captado en el Río Zulia	- Desarrollar actividades de nivelación del terreno	- uso eficiente del agua, durante las temporadas de lluvia.

INDICADORES

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
Nombre de indicador	Protección y mantenimiento de la captación
Objeto	Capturar basuras atrapadas en los canales de captación
Antecedentes	Obstrucciones en los canales por basuras
Medio de Verificación	Visual
Fórmula de Cálculo	Cantidad de basuras recolectadas
Tiempo de Cumplimiento	Durante los cinco años del programa

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
Nombre de indicador	Mejoramiento en general de toda la infraestructura
Objeto	Mejoramiento de los canales de conducción de agua
Antecedentes	Daños registrados por las fuertes lluvias en el 2019
Medio de Verificación	Visual
Fórmula de Cálculo	Cantidad de tramos optimizados por dichas obras
Tiempo de Cumplimiento	Durante los cinco años del programa

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
Nombre de indicador	Instalación un sistema de medición
Objeto	Instalar un sistema de medición
Antecedentes	No
Medio de Verificación	Visual
Fórmula de Cálculo	Tabla de registro mensual.
Tiempo de Cumplimiento	Durante el primer año del plan

Resolución N° - 346 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
Nombre de indicador	Jornadas de sensibilización frente al uso racional del agua.
Objeto	Crear conciencia sobre el uso eficiente del agua a los beneficiarios y trabajadores
Antecedentes	No
Medio de Verificación	N/A
Fórmula de Cálculo	fotografía y listados se asistencia
Tiempo de Cumplimiento	Una jornada anual

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
<i>Nombre de indicador</i>	<i>Captación y utilización de aguas lluvias como abastecimiento complementario</i>
<i>Objeto</i>	<i>Usar la temporada de lluvia como un beneficio en la obtención de agua para el riego de los cultivos agrícolas</i>
<i>Antecedentes</i>	<i>Periodos de lluvia bimodales</i>
<i>Medio de Verificación</i>	<i>N/A</i>
<i>Fórmula de Cálculo</i>	<i>fotografía y medición de uso de caudal de agua por medio del sistema de medición implementado.</i>
<i>Tiempo de Cumplimiento</i>	<i>Durante los 5 años enfocado en los periodos bimodales de lluvias.</i>

Actividades desarrolladas al 2022

Proyecto	Actividades	Año	%	Año	%	Año	%	Año	%	Año	%
		2020		2021		2022		2023		2024	
Programa de protección y mantenimiento de la captación, eliminación de focos de contaminación en el Río Zulia y cerca al área de captación	limpieza manual de residuos acumulados, clasificación de los residuos, embalaje y disposición al lugar de disposición de basuras.	x	20	x	20	x	20	x	20	x	20
Identificar, reportar y reparar las fugas y obstrucciones detectadas en la red de conducción, con el fin de repararlas en el menor tiempo posible.	1. limpieza manual de malezas, ramas o cualquier posible obstáculo.	x	20	x	20	x	20	x	20	x	20
	2. nivelación y limpieza de las canales por acumulación de residuos.	x	20	x	20	x	20	x	20	x	20
Instalación de un sistema de medición a la entrada de la captación de aguas superficiales.	método de medición - Adquisición del sistema de medición. - Instalación. - Puesta en marcha.	x									
	2. Registro de consumos.	x	20	x	20	x	20	x	20	x	20
Talleres teórico prácticos de capacitación y sensibilización en el uso eficiente y racional del agua. (2 por año)	1.- Actividades de capacitación a través de talleres entorno a la importancia del uso eficiente del recurso. - Entrega de 5 folletos con información pertinente sobre los talleres.	x	20	x	20	x	20	x	20	x	20
Utilización de aguas lluvias como abastecimiento complementario	1. Desarrollar actividades de nivelación del terreno	X	20	X	20	X	20	X	20	X	20
Actividades cumplidas		Actividades por cumplir									

Resolución N° - 346

de

06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

CONCLUSIONES

1. Se llevó a cabo visita en fecha 17/01/2023, para la evaluación de la de prórroga de concesión agua superficial a la razón social Agroinversiones Loma Verde S.A.S predio La Yegüera, que tiene como representante legal la Señora Gladys Rocío Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.341.314 del Zulia N. De Sder,
2. Una vez revisado y evaluado las actividades para el período 2020 – 2022 del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, aprobado por la Corporación mediante Resolución N° 332 del 19/06/2020, de acuerdo con lo requerido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 28/06/2018 y los términos de referencia establecidos en la Resolución 1257 del 10/07/2018, se establece que se cumple con lo proyectado en el PUEAA por Agroinversiones Loma Verde Para el Predio La Yegüera.
3. El caudal procedente de la quebrada la Ocarena, es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ecológico y la conservación del caudal disponible, el cultivo de arroz, es un cultivo que si bien requiere de grandes cantidades de agua, no se necesita el constante suministro, ya que sólo se requiere en ciertas etapas del cultivo, por lo que se toma la cantidad necesaria y el sobrante es retornado a la fuente hídrica, en este caso ya no sería la quebrada la Ocarena si no el río Zulia.
4. Se verifica que las obras de captación de aguas superficiales, se encuentran en buen estado, haciendo así viable recibirlas y aprobarlas, ya que cumplen con los requisitos para captar el caudal necesario para satisfacer las necesidades del peticionario, en el uso agrícola y conservando el caudal ecológico.
5. No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la prórroga de concesión de aguas superficiales.
6. La información recolectada durante la visita de campo se encuentra ajustada a la realidad y no se han presentado alteraciones físicas al punto de captación, ni al canal de conducción del agua concesionada, tal y como lo presenta la resolución No 094 del 07/02/2018.
7. Finalmente, el presente Concepto Técnico establece que es viable otorgar a la empresa Agroinversiones Loma Verde SAS, identificada con NIT 900680994, con representante legal la señora Gladys Rocío Jiménez Quiñonez, identificada con cedula de ciudadanía, N°37.341.314 del Zulia, prórroga de la concesión de aguas superficiales, en beneficio del predio La Yegüera, ubicado en la vereda Puente Zulia, municipio de San Cayetano, Norte de Santander, a derivar de la quebrada La Ocarena , con un caudal de CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO LITROS POR SEGUNDO (0.34 l/s), correspondiente a 10722 m3/año, para uso agropecuario y doméstico.

Resolución N° - - 3 4 6 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

RECOMENDACIONES

1. Una vez analizada y evaluada la información recopilada, en visita realizada en fecha 17/01/2023, por funcionarios de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico, para la evaluación de la solicitud de Prórroga a la Concesión de Aguas superficiales realizada por Agroinversiones Loma Verde SAS, identificada con NIT 900680994, con representante legal la señora Gladys Rocío Jiménez Quiñonez, identificada con cedula de ciudadanía, N°37.341.314 del Zulia, Mediante radicado No.202210150110532 del 06/10/2022, se considera que es técnicamente viable aceptar su solicitud de prórroga, estableciendo los siguientes datos principales del predio, la captación, usos y caudal:

Nombre del Predio.		Coordenadas del Predio		
Predio La Yegüera		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		72°38'03.4"	07°50'25.7"	265
		X	Y	
		1159183	1359049	
Punto de Captación:				
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas de la Captación		
Quebrada La Ocarena		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		072°39'03.0"	07°49'24.5"	286
		X	Y	
		1157363,9	1357162,8	
Uso :	Agropecuario y domestico		Caudal l/s:	0.34
Total Caudal a Otorgar				0.34

2. Continuar con las actividades del programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para los períodos 2023 – 2024.
3. La presente prórroga de concesión de aguas superficiales se otorga por un periodo de CINCO (5) AÑOS, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por este Acto administrativo.
4. El recurso hídrico se destinará exclusivamente para uso doméstico y agrícola en beneficio del predio La Yegüera, ubicado en la vereda Puente Zulia, municipio de San Cayetano, Norte de Santander, en un caudal máximo de aprovechamiento de 0.34 l/s, correspondiente a 10722 m³/año.
5. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
6. **EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO**, no se cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.
7. Mantener libre de sedimentación el canal, así como de posibles tapones por erosiones o material vegetal que pueda obstruir el paso del agua, de igual manera el agua sobrante debe llegar al río nuevamente por el drenaje que se aprovecha para tal fin.

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

Se establecen las siguientes **OBLIGACIONES** a cargo del beneficiario, así como las que se especificaran en la parte resolutive de la presente actuación:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de la fuente de agua quebrada la Ocarena.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de la fuente La Ocarena.
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente de la quebrada la Ocarena, sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre con los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).

Resolución N° - 346

de

06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

PROHIBICIONES:

1. *Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.*
2. *Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.*
3. *Desperdiciar el agua asignada.*
4. *Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.*
5. *Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.*
6. *Contaminar el recurso hídrico.*
7. *Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.*

CONTRAVENTIONES. *El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores, dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009.*

CADUCIDAD. *Serán causales de caducidad de la concesión las siguientes eventualidades, las cuales están consagradas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974:*

1. *La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.*
2. *El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.*
3. *El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.*
4. *El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.*
5. *No usar la concesión durante dos años.*
6. *La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.*
7. *La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.*
8. *Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

OBSERVACIONES Y ANEXOS

- *El peticionario elaboró y presentó para su aprobación el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, bajo radicado No 8770 del 11/07/2019, y presentó informe de avance de actividades 2020 – 2022 con radicado 202310150019842 del*

Resolución N° - - 3 4 6 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

16/02/2023, cumpliendo con los proyectos, actividades y obras propuestas en el Programa.

- Presentar de informe y/o avance anual del plan quinquenal, para los periodos 2023 - 2024 en las fechas establecidas, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
- Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).
- En el presupuesto de la empresa debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
- Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; Dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
- El cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.
- El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.

Así mismo, CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado.

El peticionario elaboró y presentó para su aprobación el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018 y la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, por lo que se procedió a adoptarlo mediante Resolución N° 332 del 19/06/2020.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0563 del 08/08/2013, se realizará una (1) visita técnica de seguimiento anual con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión.

Expuesto lo anterior, es procedente enviar a la Subdirección Jurídica, para la respectiva proyección de acto administrativo que otorga la Concesión de Aguas Superficiales.”

Resolución N° - 346

de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

Que, en virtud de las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas, y acogiendo el informe técnico del 20 de enero de 2023, esta Corporación considera viable otorgar Prórroga de Concesión de Aguas Superficiales a la empresa AGROINVERSIONES LOMA VERDE S.A.S., con NIT. 900.680.994-7, representada legalmente por la señora GLADYS ROCIO JIMENEZ QUIÑONEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.341.314 expedida en el Municipio El Zulia, en los términos a indicar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Prórroga a la Concesión de Aguas Superficiales a la empresa AGROINVERSIONES LOMA VERDE S.A.S., con NIT. 900.680.994-7, representada legalmente por la señora GLADYS ROCIO JIMENEZ QUIÑONEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.341.314 expedida en el Municipio El Zulia, en beneficio del predio FINCA LA YEGUERA, ubicada en la Vereda Puente Zulia, Municipio de San Cayetano, Departamento Norte de Santander, con un caudal máximo de aprovechamiento de CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO (0.34 L/s), correspondientes a 10722 m³/año para uso agropecuario y doméstico a captar de la fuente hídrica Quebrada La Ocareña, Cuenca del río zulía.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga de concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permisionario deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la Resolución 136 del 28 de febrero de 2022 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: La tasa por uso del agua para el primer año de vigencia de la concesión de aguas, el valor acorde con la liquidación que será proporcional al tiempo comprendido desde la ejecutoria del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre de esta anualidad. Los años siguientes se liquidarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, salvo cuando por cualquier causa legal se extinga el derecho, en cuyo caso se liquidará el periodo proporcional del año en curso en que haya estado vigente la Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las obras construidas y que fueron recibidas por el personal técnico idóneo de la Corporación, según consta en el informe técnico del 20 de enero de 2023.

Resolución N° - 346

de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

ARTICULO CUARTO: El término de duración de la presente prórroga de concesión de aguas superficiales es de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado previo a su vencimiento, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO: La prórroga de la concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones, así:

OBLIGACIONES:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.

Resolución Nº - 346

de

06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

4. Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de la fuente de agua quebrada la Ocarena.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de la fuente La Ocarena.
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente de la quebrada la Ocarena, sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre con los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de

Resolución N° - - 3 4 6 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.

6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignent en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual se dispondrá de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa.

ARTÍCULO DÉCIMO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CORPONOR de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita de seguimiento por la vigencia del permiso, conforme lo establecido en

Resolución N° - 346 de 06 JUN 2023

“Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones “

la Resolución N° 0233 de abril 30 de 2014; el valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución 119 del 17 de febrero de 2023, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El otorgamiento de la presente prórroga de concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberanos o no riberanos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Advertir al usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa AGROINVERSIONES LOMA VERDE S.A.S., con NIT. 900.680.994-7, representada legalmente por la señora GLADYS ROCIO JIMENEZ QUIÑONEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.341.314 expedida en el Municipio El Zulia o quien legalmente autorice en los términos establecidos en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Jaimes	Profesional - Contratista	
Elaboró	Mario Vasquez Villamizar	Profesional - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			